



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.010.21. 0478 ) DE 2021

( Diciembre 30 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA – RIT EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI".

La Directora del Departamento Administrativo de Hacienda (E) y la Subdirectora de Impuestos y Rentas de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades que les confiere el Decreto 411.0.20.0673 de 2016, dando aplicación a los artículos 197 y 198 del Decreto Extraordinario No. 411.2.010.20.0416 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Extraordinario No. 411.2.010.20.0416 de 2021 "por el cual compilan el Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015 y los Acuerdos 0434 de 2017, 0452 de 2018, 0469 de 2019, 0473 de 2020 y el 0493 de 2020, que conforman el Estatuto Tributario de Santiago de Cali" establece en el artículo 197, la creación del Registro de Información Tributaria RIT- al tiempo que el artículo 198, señala la autorización al Señor Alcalde de Santiago de Cali para que a través del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, se proceda a reglamentar la respectiva implementación de este registro de información y la sanción respectiva por no inscribirse en el mismo.

Que en relación con las sanciones que generan el incumplimiento de no inscribirse en el Registro de Información Tributaria -RIT, el artículo 269-1 del Decreto Extraordinario No. 411.2.010.20.0416 de 2021, indica lo relativo justamente a quienes desarrollen actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio en Santiago de Cali, cuyas sanciones equivalentes se aplicarán a partir de la fecha que se haga exigible por parte de la Administración Tributaria (Adicionado por el Artículo 30 del Acuerdo 0493 de 2020).

Que el Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012 "por medio del cual se expide el procedimiento tributario", modificado parcialmente por el Decreto Extraordinario 4112.010.20.0417 de 2021, contempla entre otros aspectos, en su título I, la identificación del contribuyente, la capacidad y representación, representación de las personas jurídicas; en su título II capítulo I, los obligados a cumplir deberes, representantes que deben cumplir deberes formales y en el capítulo II, los deberes formales de los sujetos pasivos de obligaciones tributarias y de terceros, lo relacionado con el registro de industria y comercio, el deber de informar la dirección, la actividad económica y las novedades que puedan afectar los registros, entre ellas, la actualización y cancelación.

Que el Decreto Extraordinario 4112.010.20.0417 de 2021 "por el cual se modifica el procedimiento tributario de Santiago de Cali", regula entre otros aspectos, lo concerniente a la capacidad y representación, artículo 1 y, en sus artículos 2, 4, y 5 lo relacionado con la debida notificación de los actos administrativos en materia de los tributos.

1

8



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.010.21. 0478 ) DE 2021

( Diciembre 30 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA – RIT EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI".

Que el Decreto 2460 de 2013, por el cual se reglamenta el artículo 555 del estatuto Tributario, expidió la nueva reglamentación para el RUT, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, aplicable a los entes territoriales por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

Que la disposición antes señalada, establece que los mecanismos y términos de implementación del RIT, así como los procedimientos de inscripción, actualización, suspensión y cancelación, grupos de obligados, formas, lugares, plazos, convenios y demás condiciones, serán las que para el efecto reglamente la Administración Tributaria Distrital.

Que para desarrollar eficazmente las funciones asignadas a la Administración Tributaria Distrital, así como para garantizar la debida notificación de los actos administrativos, facilitar el cumplimiento de las obligaciones, simplificar los trámites, reducir los costos administrativos y prevenir las prácticas de evasión fiscal, abuso, fraude a la ley y conductas punibles e infracciones y sanciones administrativas como el contrabando, resulta imprescindible contar con información actualizada, veraz, clasificada y confiable en el Registro Información Tributaria- "RIT".

Que el Decreto 1875 de 2017, creó la Ventanilla Única Empresarial –VUE, como una estrategia de articulación público privada coordinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para promover y facilitar la actividad empresarial en el país a través de la simplificación y automatización de trámites. Esta estrategia contará con una plataforma Web que canalizará los trámites mercantiles, tributarios y de seguridad social, para la apertura de empresa e incorporará de forma progresiva diferentes trámites relacionados con la actividad empresarial.

La Ventanilla Única Empresarial –VUE- contará con una plataforma tecnológica que incorporará el Registro Único Empresarial y Social –RUES- y permitirá integrar trámites relacionados con el proceso de apertura, operación y cierre de empresas. Esta plataforma deberá interoperar con sistemas de información, bases de datos y aplicaciones relacionadas con los servicios vinculados a la ventanilla, garantizando al menos la integración del Registro Mercantil Registro Tributario y la interoperabilidad con las plataformas de información del sistema de Seguridad Social Integral y los servicios Ciudadanos Digitales. Para tal efecto, las entidades deberán integrar trámites o servicios a la plataforma Ventanilla Única Empresarial -VUE-, de acuerdo con los planes de implementación y cobertura adoptados, realizarán los ajustes necesarios, con el fin de garantizar la interoperabilidad y plena virtualidad de los servicios que harán parte de la misma. Dicha plataforma estará a cargo de las Cámaras de Comercio, con fundamento en las prácticas de gobierno en línea, el



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.010.21. 0478 ) DE 2021

( Diciembre 30 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA – RIT EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI".

programa de gestión documental electrónica y en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; y deberá permitir, simplificar y reducir pasos, diligencias y requisitos innecesarios para la apertura, operación y cierre de las empresas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en la política de racionalización de trámites.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Distrito Especial de Santiago de Cali, publicó en su página web, por el termino de (8) días calendario, concurrencios entre los días (24) de noviembre al (01) de diciembre de 2021, el proyecto que conlleva a la expedición de la presente Resolución y fueron atendidas las observaciones presentadas.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Directora Administrativa de Hacienda (E) y la Subdirectora de Impuestos y Rentas,

RESUELVEN

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** El objeto principal de este acto administrativo es reglamentar parcialmente la implementación del Registro de Información Tributaria en el Distrito de Santiago de Cali, para las nuevas personas naturales, jurídicas y/o entidades que tengan la calidad de contribuyentes, responsables, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales que inicien sus actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio en Santiago de Cali, y tengan la obligación formal de inscribirse a través de la Ventanilla Única Empresarial –VUE o en sedes de la Cámara de Comercio de Cali.

**Parágrafo 1.** A partir del (01) de enero de 2022, se exigirá para aquellas personas señaladas en el artículo que antecede, la obligación de estar inscritos en el Registro de Información Tributaria –RIT; para lo cual, una vez gestionado el formulario de Registro Único Empresarial y Social –RUES, para obtener el registro mercantil desde la Cámara de Comercio de Cali, la administración distrital de Santiago de Cali, le enviará un correo de notificación indicándole que ya está inscrito en el Registro de Información Tributaria -RIT.

**Parágrafo 2.** En los casos en los que el Número de Identificación Tributaria NIT, se requiera confirmar para finalizar su inscripción en el Registro de Información Tributaria -RIT, la administración distrital le envía un mensaje al correo electrónico para que registre el respectivo NIT obtenido a través de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en un término no mayor a (30) días calendario.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.010.21. 0478 ) DE 2021

( Diciembre 30 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA – RIT EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI".

**Parágrafo 3.** En los casos en los que se requiera confirmar la actividad económica registrada con respecto al código CIU V4, para finalizar su inscripción en el Registro de Información Tributaria -RIT, la administración distrital le enviará un mensaje al correo donde podrá visualizar dicha actividad económica de su competencia en Santiago de Cali, la cual podrá elegir a través de un menú desplegable.

**Parágrafo 4.** Los mensajes de correo electrónico que sean enviados para completar su Registro de Información Tributaria -RIT, se harán por medio del Aplicativo SAUL "Sistema Automatizado en Línea que permite realizar solicitudes de los trámites y servicios de la Alcaldía Santiago de Cali"

**ARTÍCULO SEGUNDO. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT.-** Constituye el mecanismo único de almacenamiento de información para identificar, ubicar y clasificar las personas naturales, jurídicas y/o entidades que tengan la calidad de contribuyentes, responsables, declarantes, agentes de retención, así como los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales esta requiera su inscripción, según lo establecido en el artículo 197 del Decreto 0416 de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: IDENTIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA -RIT.-** Para efectos tributarios, los contribuyentes, responsables y agentes retenedores, deberán identificarse mediante el número de identificación tributaria "NIT", que le haya asignado la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales "DIAN".

Cuando no tengan asignado un NIT, se identificarán con alguno de los diferentes tipos de documentos que sean válidos para identificarse en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente, tales como cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte, permiso especial de permanencia y permiso por protección personal.

**ARTÍCULO CUARTO. DOCUMENTO QUE CONSTITUYE PRUEBA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - "RIT" -.** Constituye prueba de la inscripción, en el Registro de Información Tributaria –RIT-, el documento que expida la Administración Tributaria Distrital, que corresponde al resumen del formulario oficial previamente válido, en donde conste la leyenda correspondiente a su estado de inscripción, enviado por la Administración Distrital mediante correo electrónico.

 4

3



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.010.21. 0478 ) DE 2021  
( Diciembre 30 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA – RIT EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI".

**ARTÍCULO QUINTO. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT.** Los obligados a declarar los tributos distritales informarán su dirección y actividad económica en las declaraciones tributarias, según el artículo 26 el Decreto 0139 de 2012.

**ARTÍCULO SEXTO. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA – RIT -.** La Administración Tributaria Distrital, podrá adelantar los trámites de verificación posteriores a la formalización de la inscripción, en el registro de Información Tributaria –RIT-, para confirmar que la información suministrada por el interesado es la correcta, en caso contrario, es decir, que los datos sean incorrectos o inexactos y por tanto, conduzcan a error, se remitirá la información a la Oficina Técnico Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas, para adelantar el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 269 del Decreto Extraordinario 4112.010.20.0416 de 2021 (Estatuto Tributario Distrital de Santiago de Cali).

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Distrito de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el Distrito de Santiago de Cali, a los (30) del mes de *Diciembre* de 2021.

PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO  
Directora del Departamento Administrativo de Hacienda (E)

ERIKA SULEY ZAPATA LERMA  
Subdirectora de Impuestos y Rentas de Santiago de Cali

Proyectó: Ana Milena Cortes Castillo – Abogada Contratista SIRD  
Maricel Borja Barona – Contador Contratista SIRD  
Revisó: John Mario Mendoza Jiménez – Asesor Jurídico Contratista – DAH  
Diana Carolina Rodríguez Tigreros – Abogada Contratista SIRD  
Diego Fernando López Cardona – Jefe de Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación  
Roger González Pérez – Subdirector de Tecnología Digital -DATIC